



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 377 -2016-GRC-GA

Callao, 12 SEP 2016

VISTOS:

Memorandum N°1116-2016-GRC/GA, del 08 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 1671-2016-GRC/GRI-OC de fecha 08 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 305-2016-GRC/GA, de fecha 11 de agosto de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de la Obra: "Mejoramiento de Calles del A.H. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 317-2016-GRC-GA de fecha 18 de agosto de 2016, se designó, el Comité de Selección para el Concurso Público, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Calles del A.H. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao", el mismo que estaba integrado por las siguientes personas: MIEMBROS TITULARES: Ing. Heli Benavides Vía (Presidenta), Ing. Fidel Vargas Alcántara (Miembro), C.P.C. Jenny Silvana Ravello Reyes (Miembro); MIEMBROS SUPLENTE: Ing. Antero Milián Díaz (Presidente Suplente), Ing. Helberth Barrera Bardales (Miembro Suplente), Sr. Oscar Chaupe Lozano (Miembro Suplente);

Que, mediante Carta N° 087-2016-GRC/GA de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por el Gerente de Administración, comunicando al Ing. Heli Natividad Benavides Vía, la Extinción del Vínculo Laboral con la Institución en tanto que la jubilación por límite de edad es causa justa de Extinción del contrato de trabajo;

Que, mediante Informe N° 1671-2016-GRC/GRI-OC de fecha 08 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia de Infraestructura, propone la Reconfirmación del Comité de Selección ya que mediante Carta N° 087-2016-GRC/GA el Ingeniero Heli Benavides Vía es comunicado por la Gerencia de Administración la extinción del vínculo laboral con la Institución por jubilación por límite de edad.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 8° de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30226, precisa que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, los órganos a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; asimismo señala que los integrantes del Comité de Selección sólo pueden ser removidos por cese de servicio, u otra situación justificada mediante resolución motivada;



COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ AL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 12 SET. 2016



Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, como Miembros del Comité de Selección del Concurso Público para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Calles del A.H.Maria Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Wilfredo Fermin Inciso Morales	Presidente
Ing. Fidel Vargas Alcántara	Miembro
CPC Jenny Silvana Ravello Reyes	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Antero Milián Díaz	Presidente Suplente
Arq. Helberth Barrera Bardales	Miembro Suplente
Ing. Oscar Chaupe Lozano	Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité de Selección, designado deberá llevar a cabo el Procedimiento de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo tener en cuenta especialmente, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 081 Fecha: 12-SET-2016